



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Atlacomulco, México 19 de Diciembre de 2023

Gaceta No. **76** | Año **2** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Diciembre 2023**





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 104

LXXXV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATLAACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1



CONTENIDO

PAG.

ACUERDOS DE LA LXXXV SESIÓN ORDINARIA DE CABILD

- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO"..... 04





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PM/SA/11571/12/2023

1.3

EL QUE SUSCRIBE CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- CERTIFICA -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE LA LXXXV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. XIV, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/01669/2023.- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATACOMULCO", QUE A LA LETRA DICE:

"...

PMATLA/SA/01670/2023.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN A ESTE REGLAMENTO INTERNO.

PMATLA/SA/01671/2023.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATACOMULCO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

PMATLA/SA/01672/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL", Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01673/2023.- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
CNM/nmd*





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA
- C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA
- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR
- C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA



“REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO”



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos Todos
Gaceta Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
2022 - 2024.**

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 4 párrafo trece, 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo siete, 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 Fracción III, 164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 14 y 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 29, 37 fracción I y 86 del Bando Municipal de Atlaconomulco; hago saber que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlaconomulco ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO.**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gaceta Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una administración pública eficiente, que constituye la base de la visión del gobierno estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que la administración pública estatal contempla dentro de sus ejes rectores como instrumento de acción y objetivo mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno, impulsando la interacción de la cultura, el arte, el deporte y la actividad física para fomentar la integración social, fortalecer el origen, cultura e identidad mexiquense, a través de la modernización de las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 17 de diciembre del 2014 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 360 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México para crear la Secretaría de Cultura como dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que para alcanzar la aplicación plena y cumplir los anteriores objetivos se requiere adecuar el marco institucional a la realidad del Estado y Municipios, en congruencia con las exigencias de la sociedad, estableciendo nuevos retos que otorguen al gobierno mayor capacidad en la implementación de sus planes y programas.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas resulta necesario que el Instituto Municipal del Deporte de Atacomulco cuente con un Reglamento Interno que sea congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada y precise el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, a efecto de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

En estricta observancia al Decreto 339 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, del 13 de noviembre de 2014 y al artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y que, en mérito de lo expuesto, se expide el siguiente Reglamento Interno.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ÍNDICE

	Página
Capítulo I	
Disposiciones Generales.....	6
Capítulo II	
De las Autoridades y su Competencia.....	8
Capítulo III	
De la Dirección y Administración del IMCUFIDEA.....	9
Capítulo IV	
Del Director del IMCUFIDEA.....	11
Capítulo V	
De las Atribuciones de las Unidades Administrativas.....	13
Capítulo VI	
De la Suplencia de los Titulares.....	21
Capítulo VII	
Del Ingreso de Personal.....	21
Capítulo VIII	
Intensidad y Calidad de Desempeño.....	24
Capítulo IX	
De los Sueldos y Otras Prestaciones.....	24
Capítulo X	
De las Vacaciones, Permisos, Licencias y Descansos.....	25





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Capítulo XI	
Derecho y Obligaciones.....	26
Capítulo XII	
De la Rescisión o Terminación de las Relaciones Individuales	
De Trabajo.....	30
Capítulo XIII	
De las Sanciones.....	31
Capítulo XIV	
De los Recursos o Medios de Impugnación.....	33
Transitorios.....	35
Hoja de Validación.....	35





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y organización del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco, México; de conformidad con lo establecido en su ley de creación.

El presente Reglamento Interno es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria. contiene las normas a las que se debe sujetar el Instituto Municipal De Cultura Física y Deporte de Atacomulco.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- I. **ACTIVADOR FÍSICO:** A la persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio deportivo, físico y/o recreativo;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Al Órgano de Gobierno constituido por el presidente o presidenta, el síndico y las regidoras y los regidores del municipio de Atacomulco, Estado de México;
- III. **CABILDO:** A la asamblea deliberante constituida por el presidente, el síndico y las regidoras y los regidores del ayuntamiento, para tratar y resolver los asuntos de su competencia;
- IV. **CLUB:** A cada uno de los equipos de las diversas disciplinas deportivas, que participan de manera organizada para la práctica del deporte y/o en torneos en una misma instalación deportiva;
- V. **CÓDIGO:** Al Código Administrativo del Estado de México;
- VI. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS:** Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado De México;
- VII. **COMITÉ:** A los Comités que debe integrar el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco, México, de conformidad a la normatividad aplicable;
- VIII. **CONTRALOR:** al Contralor Interno del IMCUFIDEA;
- IX. **CONTRALORÍA:** A la Contraloría Interna del IMCUFIDEA;
- X. **COORDINADOR:** Al Coordinador o Coordinadora de alguna área, dependencia o unidad administrativa del IMCUFIDEA;
- XI. **CULTURA FÍSICA:** Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XII. DEPORTE:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- XIII. DGCFyDEM:** A la Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- XIV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** Al área o unidad administrativa encargada del manejo y control de los recursos económicos del IMCUFIDEA;
- XV. DIRECCIÓN DEL IMCUFIDEA:** Al área responsable de la conducción y representación del IMCUFIDEA;
- XVI. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** Al Director de Administración y Finanzas del IMCUFIDEA;
- XVII. DIRECTOR DEL IMCUFIDEA:** Al Director o Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco;
- XVIII. ENTRENADOR:** A la persona que desempeña una actividad deportiva específica;
- XIX. EQUIPO:** La organización de deportistas que practican y contienden en una competencia deportiva;
- XX. IMCUFIDEA:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco;
- XXI. INSTITUTO:** Al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco;
- XXII. INSTRUCTOR:** A la persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio deportivo, físico y/o recreativo y que no cuenta con la categoría de servidor público;
- XXIII. JEFATURA DE DIFUSIÓN Y OPERACIÓN:** Al área, dependencia o unidad administrativa encargada del manejo y control de una parte de las actividades y responsabilidades del IMCUFIDEA;
- XXIV. JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y MANTENIMIENTO:** al Jefe o Jefa responsable del área de Recursos Humanos y Mantenimiento del IMCUFIDEA;
- XXV. JUNTA DIRECTIVA:** al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco, Estado de México;
- XXVI. LEY:** A La Ley De Cultura Física Y Deporte Del Estado De México;
- XXVII. LEY DE IMCUFIDEA:** A la Ley que crea al organismo público denominado “Instituto De Cultura Física Y Deporte De Atacomulco”;
- XXVIII. LEY DEL TRABAJO:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XXIX. LIGA:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal, estatal o nacional;
- XXX. LRAEMYM:** A La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXXI. MUNICIPIO:** Al Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- XXXII. RESPONSABLE DE MARKETING Y TRANSPARENCIA:** Al Jefe o Jefa responsable del área de Marketing y Transparencia del IMCUFIDEA;
- XXXIII. SERVIDOR PÚBLICO:** A las y/o los servidores públicos adscritos al IMCUFIDEA;
- XXXIV. TRIJAEM:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XXXV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** A las áreas, dependencias u órganos que forman parte de la estructura administrativa del IMCUFIDEA.

Artículo 3.- Este ordenamiento es de observancia obligatoria en las oficinas, lugares de trabajo, unidades y áreas dependientes del instituto, así como en todas las actividades que los servidores públicos del instituto realicen dentro y fuera de su espacio de trabajo, con motivo de la relación laboral que los vincula.

Artículo 4.- Contra la observancia del presente reglamento interno no podrá alegarse IGNORANCIA, COSTUMBRE O PRÁCTICA en contrario.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

Artículo 5.- Son autoridades con facultades para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento:

- I. Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco;
- II. Órgano Interno de Control;
- III. Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMCUFIDEA

Artículo 6.- La dirección del IMCUFIDEA y sus dependencias administrativas, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco”, al Código Administrativo del Estado de México, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al Bando Municipal, al presente ordenamiento y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 7.- El Director del IMCUFIDEA y demás servidores públicos del IMCUFIDEA, conducirán sus actividades con sujeción a los planes y programas previamente aprobados y con base en lo dispuesto en el plan de desarrollo municipal, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a cargo de la Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México, o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 8.- La Dirección y Administración del IMCUFIDEA estarán a cargo de:

- I. La Junta Directiva; y
- II. Un Director.

Artículo 9.- La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del IMCUFIDEA, sus determinaciones serán obligatorias para la dirección y las unidades administrativas que la integran.

Artículo 10.- La Junta Directiva del IMCUFIDEA estará integrada por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del Ayuntamiento;
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico, quien será la Directora o Director del IMCUFIDEA; y
- IV. Cinco Vocales, quienes serán:
 - a) La Regidora o Regidor encargado de la Comisión de Cultura Física y Deporte en el Municipio.
 - b) Una o un deportista destacado del municipio de Atacomulco.
 - c) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta de la presidenta o presidente y la directora o el director.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 11.- Los integrantes de la Junta Directiva, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados; y sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 12.- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del instituto;
- II. Discutir y en su caso, aprobar los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y vigilar su ejecución y cumplimiento;
- III. Aprobar los programas anuales de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- IV. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDEA con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos Estatal y Federal;
- V. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta el IMCUFIDEA, así como las exenciones;
- VI. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y buen funcionamiento del IMCUFIDEA;
- VII. Conocer y aprobar, el balance anual y los estados financieros del IMCUFIDEA;
- VIII. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDEA y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes;
- IX. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Director del IMCUFIDEA;
- X. Nombrar al Contralor Interno y al Tesorero del Instituto, a propuesta del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva;
- XI. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IMCUFIDEA, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales; y
- XII. Las demás que la Ley le confiera.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gaceta Municipal | 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPÍTULO IV. DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDEA.

Artículo 13.- Al frente del Instituto estará un director, quien se auxiliará de las y los Coordinadores y demás servidores públicos que estén a su cargo y que sean necesarios, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 14.- El director del Instituto Municipal Cultura Física Y Deporte De Atacomulco, será nombrado por el cabildo, a propuesta de la presidenta o presidente municipal, cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 32 de la ley orgánica municipal.

Artículo 15.- Para ser Director del IMCUFIDEA se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y residente del Municipio de Atacomulco;
- II. Ser mayor de 25 años a la fecha de su nombramiento;
- III. Tener experiencia en las áreas de cultura física y deporte;
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral; y
- V. Poseer Título de Licenciatura y/o Maestría.

Artículo 16.- El Director del IMCUFIDEA tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDEA, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas;
- II. Acordar con la Junta Directiva, los asuntos que así lo requieran;
- III. Proponer a la Junta Directiva las Políticas Generales del Instituto y Aplicarlas;
- IV. Ejercer las atribuciones en materia de cultura física y deporte, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- V. Representar al IMCUFIDEA como apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta Directiva del IMCUFIDEA;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Someter a consideración de la Junta Directiva del IMCUFIDEA la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el Municipio;
- VII. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDEA, involucrando la participación de los sectores público, social y privado;
- VIII. Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en el Municipio.;
- IX. Proponer a la Junta Directiva normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDEA;
- X. Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva del IMCUFIDEA e informarle respecto de su cumplimiento;
- XI. Someter a la autorización de la Junta Directiva los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDEA;
- XII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto del IMCUFIDEA;
- XIII. Vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al IMCUFIDEA;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de acuerdos tomados por la Junta Directiva;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- XVI. Delegar las atribuciones que no estén expresamente señaladas en los ordenamientos legales como indelegables;
- XVII. Informar bimestral y anualmente a la Junta Directiva sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDEA;
- XVIII. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDEA;
- XIX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando así se requiera, previa autorización de la Junta Directiva;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 17.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la o el Director del IMCUFIDEA se auxiliarán de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Contraloría Interna;
 - a. Autoridad Investigadora.
 - b. Autoridad Substanciadora.
 - c. Autoridad Resolutoria.
- II. Dirección de Administración y Finanzas;

Artículo 18. El IMCUFIDEA podrá contar con otras unidades administrativas que sean autorizadas por la junta directiva, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización; así mismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable en materia.

CAPITULO V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19.- La Dirección General y las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto debidamente aprobado.

Al frente de la Contraloría Interna, Dirección de Administración y Finanzas, las Coordinaciones y demás áreas administrativas estará una o un titular, propuesto por la o el Presidente Municipal, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados, quienes se auxiliarán de las y los servidores públicos a su cargo que sean necesarios de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 20.- Cada una de las unidades administrativas del instituto, tiene las siguientes atribuciones generales

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y someter a consideración de su superior jerárquico inmediato los programas y presupuestos de su competencia, así como llevar a cabo su ejecución;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Formular las opiniones, estudios, informes y documentación que les sean solicitados o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- IV. Proponer modificaciones jurídicas y administrativas a los ordenamientos con el fin de contribuir a la mejor organización y funcionamiento del IMCUFIDEA;
- V. Someter a consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,
- VI. Coordinar las actividades propias de la Dirección de Administración y Finanzas y de las Coordinaciones del IMCUFIDEA, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;
- VII. Analizar, elaborar y proponer en el ámbito de su competencia, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que se deban someter al proceso de revisión, actualización y mejora continua de la reglamentación, para una mejor organización y funcionamiento del IMCUFIDEA;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la o el Director del IMCUFIDEA.

Artículo 21.- Corresponden a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Instituto;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Instituto y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- V. Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados al instituto se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración del IMCUFIDEA;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cultura Municipal | 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Designar a los auditores externos;
- IX. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- X. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Director del IMCUFIDEA;
- XI. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del instituto;
- XII. Dictaminar los estados financieros de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XIII. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos se entreguen a la Dirección de Administración y Finanzas conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, que expresará las características de identificación y destino de los mismos, con la finalidad de presentar la declaración patrimonial, de intereses y fiscal;
- XVI. Verificar que las y los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas del Instituto por los conflictos laborales;
- XVIII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIX. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- XX. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal;
- XXI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes que se encuentren a cargo del órgano de control interno; previa autorización de la Junta Directiva;
- XXII. Comisionar a través del titular al personal adscrito para llevar a cabo procedimientos, auditorías, notificaciones e inspecciones y cualquier otra diligencia necesaria para el cumplimiento cabal de sus funciones;
- XXIII. Participar con voz en los diversos Comités u Órganos colegiados que se instalen en el instituto;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXIV. Establecer y coadyuvar en la implementación del Marco Integrado de Control Interno; y
- XXV. Los demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, así como aquellas que le confiera al Director General y la propia Junta Directiva.

Artículo 22.- Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la contraloría interna del IMCUFIDEA tendrá bajo su cargo y se auxiliará de una autoridad investigadora, una autoridad sustanciadora y una autoridad resolutora las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

1. Son atribuciones de la Autoridad Investigadora:
 - I. Recibir y dar seguimiento a las denuncias por actos u omisiones cometidas por servidores públicos del instituto; ya sea por oficio, derivado de auditorías o por denuncia anónima;
 - II. Establecer áreas de fácil acceso para que puedan presentar las denuncias;
 - III. Iniciar la investigación por actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas;
 - IV. Elaborar el informe de presunta responsabilidad y presentarla a la autoridad sustanciadora;
 - V. Llevar las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas;
 - VI. Tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquella que las disposiciones legales consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre y cuando esté relacionado con la comisión de la infracción;
 - VII. Ordenar la práctica de visitas de verificación;
 - VIII. Otorgar plazo de cinco hasta quince días hábiles para la constatación de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas;
 - IX. Solicitar información o documentación a persona física o jurídica colectiva que se constituya como parte en el procedimiento;
 - X. Emplear medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en la LRAEMYM;
 - XI. Deberá garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones;
 - XII. Determinar la existencia o inasistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas y determinar su calificación como grave o no grave;
 - XIII. Incluir la conducta en el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
 - XIV. Presentar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad sustanciadora;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV. Realizar acuerdos de conclusión y archivo de expediente debidamente fundado y motivado cuando no exista responsabilidad dentro de la investigación realizada; y
- XVI. Admitir el escrito de impugnación en caso de presentarse y deberá correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.

2. Son atribuciones de la Autoridad Sustanciadora:

- I. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- II. Fijará la materia del procedimiento de la responsabilidad administrativa;
- III. Emplazar al presunto responsable para que comparezca a la audiencia inicial;
- IV. Recibir todas las pruebas que el servidor público exhiba;
- V. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que así lo requieran;
- VI. Emplear medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones, de acuerdo al artículo 124 de la LRAEMYM;
- VII. La imposición de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 125 de la LRAEMYM ;
- VIII. Para conocer la verdad de los hechos se valdrá de cualquier persona o documento ya sea que pertenezca a las partes o a terceros;
- IX. Hacer el análisis y darle valor correspondiente a cada una de las pruebas, atendiendo a las reglas de la lógica;
- X. Recibir la declaración de testigos y peritos y presidirá todos los actos de prueba a su más estricta responsabilidad;
- XI. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer;
- XII. Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra Institución Pública cuando así lo requiera; y
- XIII. Remitir las constancias de expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el caso de faltas graves;

3. Son atribuciones de la Autoridad Resolutora:

- I. La imposición de medidas cautelares;
- II. Hacer el análisis y darle valor correspondiente a cada una de las pruebas, atendiendo a las reglas de la lógica para su resolución;
- III. Cuando advierta la probable comisión de faltas administrativas no graves dictar su resolución; y
- IV. Ordenar el inicio de la investigación correspondiente cuando dentro de su resolución existan personas que no han sido investigadas y turnarlo a la autoridad competente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 23.- Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento del IMCUFIDEA, en términos de la normatividad vigente en la materia;
- II. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos al director del instituto para que a su vez lo someta a aprobación del consejo directivo;
- III. Enviar al OSFEM en tiempo y forma el presupuesto de ingresos y egresos autorizado;
- IV. Dirigir las acciones para que la recaudación de los ingresos a que tiene derecho el instituto se realice conforme a la normatividad aplicable;
- V. Verificar que los pagos con cargo al presupuesto de egresos se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Validar y entregar al OSFEM en tiempo y forma los informes trimestrales y la cuenta pública;
- VII. Realizar las acciones pertinentes para que los servidores públicos del Instituto cumplan con sus funciones en términos de ley;
- VIII. Establecer medidas para que la disposición de los recursos materiales y tecnológicos del instituto se realice conforme a derecho;
- IX. Validar y enviar al OSFEM en tiempo y forma la contestación de las observaciones realizadas;
- X. Girar instrucciones a sus subordinados para cumplir con los planes y programas establecidos;
- XI. Autoevaluar el cumplimiento de planes, programas e instrucciones. Las que le establezcan las demás disposiciones legales, el consejo directivo y su superior jerárquico en términos de ley;
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando así se requiera, previa autorización de la Junta Directiva;
- XIII. Proporcionar al órgano superior una copia de los movimientos generados para su revisión y de la información financiera y presupuestal generada;
- XIV. Llevar el control, elaboración y dispersión de la nómina mediante plataforma del banco a las distintas cuentas de los empleados adscritos al IMDA; y
- XV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el Director del IMCUFIDEA.

Artículo 24.- Corresponden a la Jefatura de Difusión y Operación las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar programas masivos de activación física, deporte y recreación, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- II. Coordinar acciones con los sectores público, social y privado para la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación en el Municipio;
- III. Elaborar y proponer a la o el Director del IMCUFIDEA el Programa de Cultura Física en el Municipio que se desarrollará en la Administración;
- IV. Impulsar la cultura del ejercicio físico entre la población del Municipio, como un medio para mejorar su salud física y mental;
- V. Promover y organizar eventos de cultura física con instituciones educativas de cualquier nivel académico, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes del Municipio;
- VI. Diseñar y proponer a las comunidades del Municipio, programas de activación física y de recreación;
- VII. Promover la instalación de centros municipales de iniciación deportiva;
- VIII. Supervisar y solicitar programas a los instructores para que en el ámbito de sus atribuciones se desempeñen con legalidad, independientemente de que no cuenten con la categoría de servidores públicos; y
- IX. Las demás que la Ley le confiera y aquellas que le encomiende el Director del IMCUFIDEA.

Artículo 25.- Corresponden a la Coordinación de Deporte Competitivo las atribuciones siguientes:

- I. Dar capacitación a las y los entrenadores de la Coordinación de Deporte Competitivo del Municipio;
- II. Organizar torneos de fútbol donde participen todos los equipos con los que cuenta la Coordinación de Deporte Competitivo del Municipio;
- III. Asistir a juntas, ceremonias solemnes, reuniones y capacitaciones de fútbol con el fin de mejorar el funcionamiento de la Coordinación;
- IV. Buscar a entrenadores con las habilidades y conocimientos necesarios para que funjan como entrenadores de fútbol;
- V. Supervisar los entrenamientos de fútbol llevados a cabo por la coordinación en las diversas categorías;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Brindar el apoyo a la coordinación de ligas de fútbol soccer, fútbol 7 y fútbol rápido del Municipio, en razón a roles y premiaciones, de acuerdo al presupuesto económico que en el momento se tenga;
- VII. Proponer a la o el Director Operativo la realización de eventos deportivos en el Estado y organizar su ejecución; y
- VIII. Las demás que la Ley le confiera y aquéllas que le encomiende el Director del IMCUFIDEA.

Artículo 26.- Son atribuciones del Coordinador de Recursos Humanos y Mantenimiento del IMCUFIDEA, las siguientes:

- I. Organizar, controlar, supervisar y mantener actualizado de manera permanente, el registro de todos los servidores públicos del instituto, en una base de datos digital y otra impresa;
- II. Organizar, controlar, supervisar y mantener actualizado de manera permanente, el expediente individual de todos los servidores públicos del instituto, en una base de datos digital y otra impresa;
- III. Organizar, controlar y supervisar el registro de asistencia y puntualidad, de los servidores públicos del instituto que deban cumplir con ese requisito;
- IV. Controlar, vigilar y supervisar el orden y disciplina de los servidores públicos del instituto, en el desempeño de sus quehaceres, durante su respectivo horario de labores.
- V. Formular el proyecto de sanción que se deba aplicar al servidor público, que incumpla con las obligaciones o incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en este reglamento interno, mismo que deberá presentar al director del instituto dentro de los dos días siguientes a la comisión de la infracción, para que éste lo revise y/o modifique como proceda en derecho o lo autorice en sus términos, para los efectos legales inherentes, dentro del día hábil siguiente a la presentación del proyecto;
- VI. Deberá notificar por escrito las bajas del personal del IMCUFIDEA, señalando el motivo de la baja y adjuntando las evidencias correspondientes a las diferentes áreas del Instituto que así lo ameriten; y
- VII. Las demás que se desprendan de este reglamento y de otros ordenamientos aplicables a la materia.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 27.- Son atribuciones del Responsable de Marketing y Transparencia, las siguientes:

- I. Organizar, controlar, supervisar y mantener actualizadas la plataforma del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense con la finalidad de dar a conocer la información pública;
- II. Recibir y contestar de manera permanente la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; y
- III. Organizar, controlar, supervisar la publicidad del IMCUFIDEA;

CAPÍTULO VI. DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 28.- La o el Director del IMCUFIDEA.

Será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por cualquiera de los Coordinadores.

En las ausencias mayores de 15 días hábiles, será suplido por la o el servidor público que designe el Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDEA.

Artículo 29.- La o el Director de Administración y Finanzas, y los Coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen.

En las ausencias mayores de 15 días hábiles, serán suplidos por la o el servidor público que designe la o el Director del IMCUFIDEA, en cualquier caso, deberán hacer la entrega recepción de acuerdo a los Lineamientos que Norman la Entrega Recepción de los Ayuntamientos sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México.

CAPÍTULO VII. DEL INGRESO DE PERSONAL

Artículo 30.- Para ingresar a laborar en el Instituto, deberá existir la vacante del puesto solicitado y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Presentar una solicitud de empleo.
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. No estar inhabilitado para el servicio público, por lo que deberá pedir en la Contraloría Interna su Carta de No Inhabilitación.
- V. Tener y acreditar la escolaridad que se requiera para el puesto que aspira.
- VI. Entregar la siguiente documentación:
 - a. Copia certificada del acta de nacimiento.
 - b. Copia de credencial para votar.
 - c. Copia de la CURP.
 - d. Certificado de No Antecedentes Penales.
 - e. Comprobante domiciliario vigente.
 - f. Certificado médico de sanidad.
 - g. Cartilla del servicio militar nacional.
 - h. Dos cartas de recomendación en original.
 - i. Curriculum vitae.
 - j. Copia del acta de matrimonio.
 - k. Certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo.

Artículo 31.- El nombramiento aceptado obliga al servidor público a cumplir con los deberes inherentes al puesto especificado en el mismo y a las consecuencias que sean conforme a la ley, al uso y a la buena fe.

Iguals consecuencias se generarán para todos los servidores públicos, cuando la relación de trabajo se formalice mediante un contrato o por encontrarse en lista de raya.

Artículo 32.- Al dejar de prestar servicios al Instituto, por cualquier causa, el trabajador tendrá obligación de devolver todos los objetos y materiales, propiedad del Instituto, que le fueran entregados en resguardo para realizar sus actividades.

Artículo 33.- El Instituto, en coordinación con el Sindicato gestionara campañas y/o brigadas de salud para realizar evaluaciones médicas a los trabajadores, con el objeto de preservar su salud en todo tiempo.

Artículo 34.- Todo trabajador que sufra un accidente en el ejercicio de sus labores o quien lo presencie, deberá reportarlo al personal de mayor jerarquía con el objeto de que se le preste atención médica de inmediato; al efecto, se levantará un acta en forma inmediata, ante la presencia de testigos de asistencia; remitiéndolo para su atención exclusivamente al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); sólo en caso de que no sea posible ser atendido en esta institución, podrá ser remitido a alguna otra clínica para su atención. En este caso, se deberá de exhibir





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

el comprobante de atención, ante la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Artículo 35.- Es obligación de los servidores públicos adscritos al instituto iniciar con puntualidad la jornada laboral y terminarla, según el horario establecido por el Instituto, así como lo estipulado en el convenio para servidores públicos sindicalizados; por lo que, a partir de los primeros once minutos, posteriores a la entrada de trabajo, y hasta el minuto treinta, será considerado como retardo y a partir del minuto treinta y uno será considerado como falta injustificada y no podrá el servidor público permanecer en el área de trabajo.

Artículo 36.- En el caso del artículo anterior, más de cuatro retardos en un período de treinta días consecutivos se considerarán como falta injustificada y se sancionará con el descuento de un día de trabajo.

Artículo 37.- Se consideran faltas justificadas, exclusivamente las que estén amparadas por permisos expresos del Instituto o bien, incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) o por circunstancias de fuerza mayor.

Artículo 38.- La jornada laboral podrá ser diurna, nocturna o mixta, según los requerimientos del Instituto. Para este caso, las jornadas serán de las seis a las trece horas; de las ocho a las quince horas y de las nueve a las dieciséis horas.

Artículo 39.- Todos las y los servidores públicos tendrán la obligación de registrar su horario de entrada en los mecanismos que el Instituto disponga para este fin. Para que pueda comprobarse la asistencia al trabajo es indispensable registrar los controles de entrada y salida que el Instituto establezca, el reloj checador y la tarjeta correspondiente, o el mecanismo que al efecto se determine; el cual deberá ser firmado por el trabajador cada semana o cada quincena, según corresponda el cambio de control que señale el instituto.

Artículo 40.- La jornada podrá ser discontinua para las y los servidores públicos cuando el servicio o necesidades del Instituto así lo requieran. Los días laborales serán de lunes a viernes, los sábados y domingos serán de descanso obligatorio, sin que esto impida que el Instituto pueda asignar una jornada y descanso diversos a los señalados, de acuerdo a las necesidades específicas de su área de trabajo.

Artículo 41.- Cuando, por causas ajenas al Instituto, la o el servidor público necesite ausentarse de su área de trabajo, deberá avisar a su jefe inmediato; además de que deberá notificarlo al área de personal, para su conocimiento, control y seguimiento,





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

mediante el llenado de un formato de autorización con veinticuatro horas de anticipación como mínimo; en caso de una urgencia, se determinará el día de su petición.

En caso, de haber sido atendido de urgencia en alguna clínica u hospital diverso, se justificará con el comprobante de atención médica extendido a favor del servidor público, el cual deberá ser suficiente para justificar la inasistencia.

Artículo 42.- Aquellos servidores públicos que tengan asignado un espacio determinado deberán iniciar y concluir sus labores en ese lugar, con excepción de aquellos que reciban comisión para desempeñar sus labores en un lugar distinto al asignado.

CAPÍTULO VIII. INTENSIDAD Y CALIDAD DE DESEMPEÑO

Artículo 43.- Se entenderá por intensidad del trabajo, el mayor grado de energía o empeño que el servidor público aporte para el mejor desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 44.- La calidad en el trabajo se determinará por la eficiencia, cuidado, esmero, aptitud y responsabilidad en la ejecución, según el tipo de funciones o actividades que le sean encomendadas con base en su nombramiento.

CAPÍTULO IX. DE LOS SUELDOS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 45.- En ningún caso y por ningún motivo, podrá reducirse el salario a un trabajador. cuando, por diversos motivos, un trabajador desempeñe algún empleo de menor categoría seguirá gozando del sueldo estipulado para su empleo de base; no obstante, ello, para el caso de que desempeñe un cargo de mayor categoría gozará del salario correspondiente a esta última.

Artículo 46.- Las y los servidores públicos para no verse afectados en sueldos y prestaciones observarán buen comportamiento y mantendrán el orden y la disciplina dentro y fuera de su trabajo.

Artículo 47.- Los salarios se cubrirán por las oficinas encargadas de efectuar los pagos correspondientes al lugar de trabajo. El salario se fijará preferentemente por día.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 48.- Los errores en la percepción de salarios deberán ser aclarados y solucionados de inmediato o a más tardar el día hábil siguiente ante la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 49.- Los sueldos de las y los servidores públicos se pagarán los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior, mediante el pago en transferencia y en moneda nacional, disponiendo así el servidor público de su salario.

Artículo 50.- Las y los servidores públicos tienen la obligación de firmar los recibos de nómina, correspondientes a sus salarios quincenales.

Artículo 51.- Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados. En el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial se hará la retención ordenada.

Artículo 52.- Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a sesenta y cinco días, dividido en dos pagos, el primero será efectivo antes del primer período vacacional y el segundo en la segunda quincena del mes de diciembre, así mismo, tendrán derecho a la prima vacacional equivalente a veinticinco días, dividido en tres pagos, el primero será efectivo antes del primer período vacacional, el segundo será una quincena antes del período vacacional de julio y el tercero en la segunda quincena del mes de diciembre el cual estará comprendido en el presupuesto de egresos.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados.

Artículo 53.- El trabajo extraordinario solo se pagará cuando las y los servidores públicos lo realicen, previa orden por escrito de su jefe inmediato superior, expresamente autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas y avalado por la Dirección del IMCUFIDEA; el tiempo extra trabajado se pagará con tiempo.

CAPÍTULO X. DE LAS VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DESCANSOS

Artículo 54.- Las y los servidores públicos disfrutarán de sus vacaciones durante los períodos establecidos para ello. Cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas cuando así lo decida, previo aviso y autorización de la Dirección del IMCUFIDEA; pero





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

en ningún caso los trabajadores que laboren en el período de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Artículo 55.- Las vacaciones, en ningún caso, podrán ser sustituidas por remuneración económica, sino que deberán disfrutarse por los servidores públicos.

Artículo 56.- Las y los servidores públicos que realicen guardias durante las vacaciones de fin de año, podrán disfrutar de éstas durante los meses de enero o febrero del siguiente año.

Artículo 57.- Las y los servidores públicos podrán disfrutar de dos clases de licencias; sin goce de sueldo y con goce de sueldo, conforme lo establece la normatividad en la materia.

CAPÍTULO XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 58- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Obtener licencias en los términos establecidos en esta ley o en las condiciones generales de trabajo;
- IV. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo en favor de los servidores públicos;
- V. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;
- VI. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo a lo determinado en las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas;
- VII. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII. Disfrutar de licencias o permisos para desempeñar una comisión accidental o permanente del Estado, de carácter sindical o por motivos particulares, siempre que se soliciten con la anticipación debida y que el número de trabajadores no sea tal que perjudique la buena marcha de la dependencia o entidad;
Estas licencias o permisos podrán ser con goce o sin goce de sueldo, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y, se otorgarán en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo que se expidan conforme a la presente Ley;
- IX. Los demás que establezca esta ley; y
- X. A ser tratado con la debida consideración y respeto por sus superiores jerárquicos.

Artículo 59.- Con base en lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, son obligaciones las siguientes:

- I. Tratar siempre los asuntos con su inmediato superior;
- II. Proporcionar información cuando se le requiera, sobre sus datos personales indispensables para el control y registro de la persona;
- III. Asistir puntualmente a su trabajo y cumplir con las disposiciones aplicables para comprobar su asistencia;
- IV. Asistir aseados a sus labores, correctamente vestidos y, en su caso, con el uniforme que al efecto le proporcionen el área en la que labora;
- V. Cumplir con los trabajos que le sean asignados por necesidades del servicio en lugar distinto al de su área laboral;
- VI. Utilizar adecuadamente los recursos materiales, útiles, muebles y maquinaria que le fueron proporcionados para el desempeño de sus funciones y conservarlos en buen estado, siendo responsable del uso indebido o daños causados;
- VII. Entregar los documentos, valores o bienes que le fueron asignados para el cumplimiento de sus funciones, cuando se retiren del servicio, cambien de adscripción, renuncien o sean cesados;
- VIII. Ser respetuoso y atento con sus superiores, subalternos o compañeros.
- IX. Desempeñar su puesto con el máximo cuidado, esmero y diligencia en el área asignada dentro de su adscripción;
- X. Tratar al público, con la atención, cortesía y diligencia propias de sus funciones de servidores públicos, absteniéndose de toda palabra o acto que pueda relajar la disciplina, moral y respeto a la dignidad humana;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI. Guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos de que tengan conocimiento por razón de las funciones que desempeñan y de todos los demás del Instituto; y
- XII. Manejar apropiada y confidencialmente los documentos, correspondencia y valores que les confieren en el desempeño de sus funciones.

Artículo 60.- Cuando el Instituto no requiera los servicios de un servidor público general en el puesto que, conforme a su nombramiento deba desempeñar, el Director o Coordinador del área respectiva, podrán indicarle o encomendarle alguna otra actividad relacionada con la competencia del instituto, sin menoscabo de su salario, conforme a la Ley de Servidores Públicos del Estado de México.

Artículo 61.- Los servidores públicos del instituto, deberán acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos procediendo a cumplirlas a la brevedad y sin discusión, siempre que sean compatibles con sus conocimientos, aptitudes y categoría.

Artículo 62.- Queda prohibido a los servidores públicos:

- I. Desatender su trabajo en horario de labores;
- II. Ausentarse de su centro de trabajo en horas de labores, sin el permiso de su jefe inmediato;
- III. Hacer colectas, ventas, rifas, tandas u otras actividades análogas, en horario de trabajo, sin previa autorización por el instituto;
- IV. Hacerse acompañar durante la jornada, por personas ajenas al Instituto;
- V. Introducir en los centros de trabajo bebidas embriagantes, drogas, enervantes o narcóticos para su consumo, venta o distribución, así como presentarse a sus labores bajo el efecto de los mismos;
- VI. Firmar listas de control de asistencia de otros trabajadores o en los diferentes mecanismos para este fin, con el propósito de encubrir faltas o retardos;
- VII. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del centro de trabajo, la salud o la seguridad de otros servidores;
- VIII. Proporcionar información con carácter oficial sobre el comportamiento y servicio, o bien otorgar sin la debida autorización documentos o información sobre asuntos de la misma;
- IX. Solicitar o aceptar dinero u obsequios por sí o por medio de otra persona, para atender favorablemente asuntos de carácter oficial;
- X. Utilizar los medios electrónicos que se le asignen, para revisar páginas que no sean acordes a las funciones a desempeñar, así como realizar toda clase





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de actividades de juego, lo que dará lugar a la rescisión laboral sin responsabilidad para el Instituto;

- XI. Ocasionar al Instituto gastos de carácter personal, así como también se prohíbe utilizar en su provecho los servicios del personal;
- XII. Suspender sus labores antes de la hora señalada, salvo autorización expresa del Instituto o jefe inmediato;
- XIII. Abandonar su puesto o lugar de trabajo ir de un área a otra sin motivo o razón justificada y autorización previa de su superior jerárquico;
- XIV. El uso de lenguaje, señas o términos ofensivos;
- XV. Alterar, modificar o cambiar cualquier documento, mecanismo de comprobación e información, medidas, sistemas, procedimientos, y disposiciones de trabajo;
- XVI. Desobedecer las instrucciones de sus jefes inmediatos o superiores;
- XVII. Hacer proselitismo político o religioso dentro de su área de trabajo; y
- XVIII. Fumar en áreas de trabajo.

Artículo 63.- Queda estrictamente prohibido sustraer herramientas, materiales objetos instrumentos o equipos propiedad del Instituto sin previa autorización por escrito del titular del área a la que se encuentren en resguardo.

Artículo 64.- De acuerdo al artículo 98 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, son obligaciones del Instituto, las siguientes:

- I. Pagar puntualmente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas.
- II. Proporcionar a los servidores públicos las herramientas, equipo y materiales necesarios para el efectivo desempeño de sus funciones.
- III. Conceder permisos y licencias a los servidores públicos.
- IV. Comunicar por escrito a los servidores públicos, las sanciones que se les impongan.
- V. Vigilar y cubrir las cuotas al régimen de seguridad social que les correspondan, así como las retenciones de cuotas y descuentos.
- VI. Dar un trato respetuoso y amable a los servidores públicos con quienes tenga relación.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gaceta Municipal | 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPITULO XII. DE LAS RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO.

Artículo 65.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- I. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, injurias, o malos tratos con sus jefes. Si incurre en las mismas faltas y actos contra sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, si son graves, es decir, de tal manera que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- II. Cuando faltare a sus labores por más de tres días en un período de treinta días, sin causa justificada;
- III. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, por ocasionar la misma destrucción por imprudencia o negligencia grave;
- IV. Por cometer actos inmorales durante el trabajo;
- V. Por revelar asuntos secretos o asuntos reservados de los que tuviere conocimiento con motivo del trabajo;
- VI. Por no obedecer, injustificadamente, las órdenes que reciba de sus superiores;
- VII. Por ingerir bebidas alcohólicas o intoxicarse con enervantes durante las horas de trabajo, así como, asistir a las labores bajo esos efectos;
- VIII. Por prisión impuesta en sentencia ejecutoria;
- IX. Cuando el trabajador incurra en engaños o presente certificados falsos sobre sus niveles académicos o sobre su competencia; y
- X. Por negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar riesgos profesionales.

Cuando se rescinda la relación de trabajo, el titular de la dependencia deberá dar aviso por escrito de ella al trabajador, expresando en él las causas de la misma.

El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador, en caso de que éste se negare a recibirlo, el titular de la dependencia, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, proporcionando, el domicilio que tenga registrado y solicitando su notificación al trabajador.





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 66.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, son causa de terminación de las relaciones individuales de trabajo, sin responsabilidad para las partes:

- I. La renuncia del servidor público;
- II. El mutuo consentimiento de las partes;
- III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación;
- IV. El término o conclusión de la administración en la cual fue contratado el servidor público;
- V. La muerte del servidor público; y
- VI. La incapacidad permanente del servidor público que le impida el desempeño de sus labores.

CAPÍTULO XIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 67. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley del Trabajo y en este Reglamento, dará origen a la aplicación de las siguientes sanciones, con independencia de las contempladas en otros ordenamientos:

- I. Amonestación;
- II. Puesta a disposición de Personal;
- III. Suspensión; y
- IV. Terminación de la relación laboral.

Artículo 68. La amonestación, es el llamado de atención que, por escrito, se hace al trabajador por su jefe inmediato, cuando el servidor público incurre en incumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones, haciéndole ver la gravedad y las consecuencias del o los actos realizados, con sugerencia a enmendar su actitud y dándole a conocer los alcances de la reincidencia.

Del documento que contenga esta sanción, se entregará un ejemplar al servidor público sancionado, quien deberá firmar el acuse de recibo y otro se agregará a su expediente individual.

Artículo 69.- La acumulación de tres notas de mérito que el trabajador obtenga por sus servicios extraordinarios o acciones meritorias que consten en su expediente, podrán anular una amonestación escrita.

Artículo 70. Se entiende por puesta a Disposición de Personal, el acto mediante el





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

cual un titular del área o unidad administrativa, gira oficio para dejar a un trabajador a disposición del Jefe del Personal y del director del IMCUFIDEA, para que estos servidores públicos resuelvan su situación, por alguna de las causas previstas en los Artículos 51 y 52 la Ley del Trabajo, o de este ordenamiento, lo que se deberá notificar oportunamente y por escrito al trabajador por conducto del Coordinador de Recursos Humanos y Mantenimiento de ese mismo organismo, y en su caso, al sindicato.

Artículo 71. La suspensión, como medida disciplinaria, es la interrupción temporal de la relación laboral entre el servidor público y el instituto, con la consecuente suspensión de las precepciones del trabajador por el tiempo que dure la suspensión, en caso de violación por parte del trabajador a cualquiera las disposiciones de estas condiciones que así lo ameriten.

Artículo 72. La terminación de la relación laboral, por causa imputable al servidor público general, a causa del incumplimiento de alguno de los preceptos contemplados en este reglamento, considerada como causal de la rescisión de la relación laboral, será notificada oportunamente al servidor público.

Artículo 73. Las sanciones por concepto de impuntualidad o por faltas de asistencia injustificadas, se sancionarán como sigue:

FALTAS DE PUNTUALIDAD.

- I. De uno a dos retardos: con amonestación por escrito expedida por el Coordinador de Recursos Humanos y Mantenimiento del IMCUFIDEA.
- II. Tres retardos en un lapso de treinta días, con suspensión de un día sin goce de sueldo con obligación del trabajador de quedarse a desempeñar sus labores correspondientes, en cada una de estas ocasiones en que incurra en retardo;
- III. Cuatro retardos en un lapso de treinta días, con suspensión de dos días sin goce de sueldo, con obligación del trabajador de quedarse a desempeñar sus labores inherentes, en cada una de estas ocasiones en que incurra en retardo;
- IV. Cinco retardos en un lapso de treinta días. Con suspensión de tres días sin goce de sueldo, con obligación del trabajador de quedarse a desempeñar sus labores respectivas, en cada una de estas ocasiones en que incurra en retardo; y
- V. Seis retardos en un lapso de treinta días con suspensión de cuatro días sin goce de sueldo, con obligación del trabajador de quedarse a





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

desempeñar sus labores ordinarias, en cada una de estas ocasiones en que incurra en retardo.

INASISTENCIAS.

- I. Dos faltas de asistencia sin justificación en un lapso de treinta días, con suspensión de tres días sin goce de sueldo;
- II. Tres faltas de asistencia sin justificación en un lapso de treinta días, con suspensión de cinco días, sin goce de sueldo; y
- III. Cuatro faltas de asistencia sin justificación en un lapso de 30 días, con la terminación de la relación laboral, sin responsabilidad para el instituto.

Artículo 74.- Los retardos y faltas injustificadas que el servidor público general haya acumulado, en un lapso de treinta días, serán contabilizados al término de dicho lapso de tiempo y se sancionará conforme a este reglamento, haciéndose el descuento respectivo en la siguiente quincena. Asimismo, se aplicará lo correspondiente a quien omita registrar su entrada o salida.

Artículo 75.- Las sanciones del capítulo XIII de este Reglamento, se aplicarán por el Jefe de Recursos Humanos y Mantenimiento del Instituto, con conocimiento del titular de esta dependencia, debiendo agotarse previamente el derecho y garantía de audiencia al servidor público involucrado, mediante el procedimiento respectivo.

CAPÍTULO XIV. DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 76.- Los actos o resoluciones de las autoridades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco, podrán ser impugnados por la parte afectada, con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el recurso administrativo de inconformidad o vía juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 77.- El recurso administrativo de inconformidad y el juicio contencioso administrativo, tienen por objeto, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado, los que, de no prosperar, serán confirmados por la autoridad respectiva.

El recurso de inconformidad se deberá interponer ante la autoridad competente que emitió el acto de autoridad a impugnar, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación al afectado, por el cual se tuvo conocimiento del acto de autoridad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 78.- Este medio de defensa será sustanciado por la autoridad correspondiente dentro del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlaconomulco, en estricto apego a las disposiciones Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 79.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del recurso, siempre que el inconforme lo solicite y no se siga en perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público y en su caso, se garantice el crédito fiscal y/o los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 80.- En el escrito de interposición del recurso administrativo de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los requisitos que para ese trámite previene el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 81.- El juicio contencioso administrativo deberá interponerse de manera directa ante la sala correspondiente, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Artículo 82.- En la notificación de acuerdos y/o resoluciones que emitan las autoridades municipales, se observará lo dispuesto por la LRAEMYM y el Código De Procedimientos Administrativos del Estado de México, según sea el caso.

Artículo 83. Las resoluciones administrativas que se dicten por el órgano interno de control del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlaconomulco, serán recurribles mediante los medios de impugnación y disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA MUNICIPAL", EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA WEB.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTE ORDENAMIENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO. EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO SE DEBERÁ PUBLICAR EN LA GACETA MUNICIPAL, Y EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE Opongán a este Reglamento Interno.

Aprobado por el Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México por los integrantes de Cabildo.

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO
(Rúbrica)

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. BERNARDO VELASCO PASCASIO
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

JUNTA DIRECTIVA

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO
Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO

C. NORMAN ADOLFO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
VOCAL

C. ENRIQUE TREJO CÓRDOVA
VOCAL

C. MARIO NAVARRETE MARTÍNEZ
VOCAL

C. HUGO ENRIQUE GUTIÉRREZ VILLAR
VOCAL

C. JUAN SEGUNDO VELÁZQUEZ
VOCAL





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Derechos Reservados
Segunda Edición 2023
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco

Impreso y Hecho en calle Fermín J. Villaloz No. 3, Col. Centro,
Atacomulco de Fabela, C P 50450

La Reproducción total o parcial de este Reglamento sólo
se realizará mediante la autorización expresa de la
fuente y dándole el crédito correspondiente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024

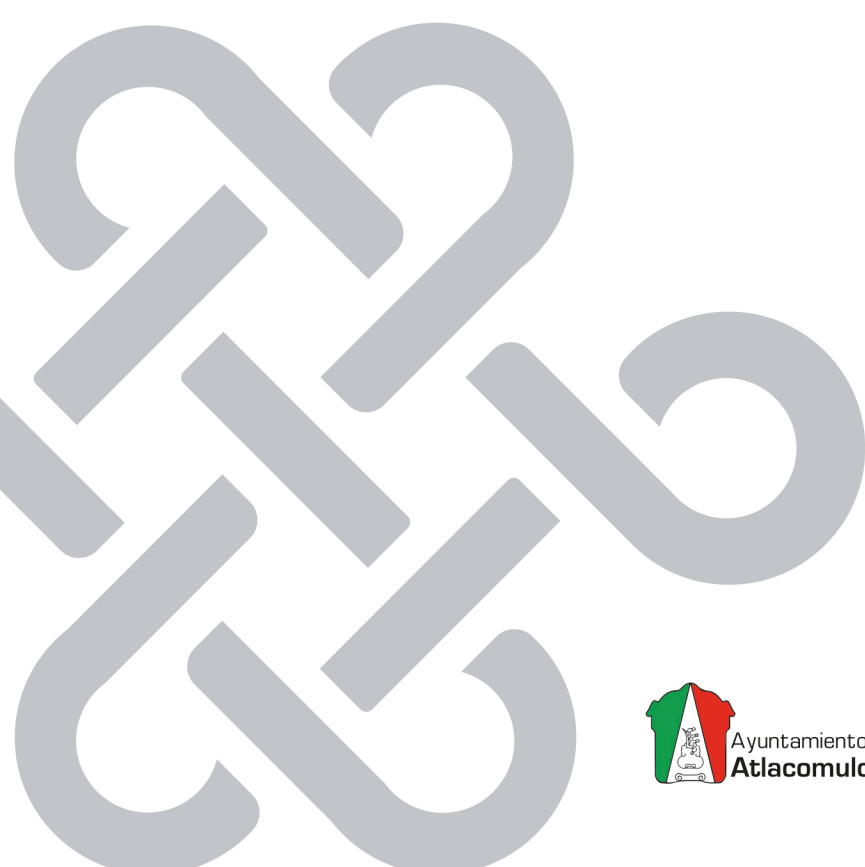


Atlaconomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

“REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLAconomulco”



GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024